



Consejo Federal de Educación

## Resolución CFE N° 222 /14

BUENOS AIRES, 27 de mayo de 2014.

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 59/08, 124/10 y 168/12 y,

### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Educación Nacional, el Consejo Federal de Educación es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que el artículo 15 de la mencionada norma establece que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

Que la Resolución CFE N° 59/08 aprobó el "Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental".

Que la implementación del Sistema citado en el considerando anterior ha permitido la unificación en los criterios de emisión, formato y contenido de los títulos y certificados emitidos por las escuelas de nivel medio y las instituciones educativas de nivel superior de todo el país, así como también ha fortalecido la confiabilidad de la documentación educativa.

Que por las Resoluciones CFE Nos. 124/10 y 168/12 se realizaron modificaciones al procedimiento del Sistema Federal de Títulos definido en la Resolución N° 59/08.

Que para una adecuada implementación de las próximas etapas del Sistema resulta necesario realizar modificaciones al calendario de la Resolución CFE N° 168/12, como así también establecer ciertos criterios comunes para la emisión de certificados duplicados por cambio de identidad.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Formosa, Santa Cruz, San Juan y Tierra del Fuego por ausencia de sus representantes.



*Consejo Federal de Educación*

Por ello,

LA 57° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones a la Resolución CFE N° 168/12 que figuran en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

**Firman:**

**Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación**

**Prof. Tomás Ibarra – Secretario General del CFE**

**Resolución CFE N° 222 /14**



*Consejo Federal de Educación*

**Anexo I**

Resolución CFE N° 222/14

### **Emisión de títulos - Caso de cambio de identidad**

Ante el caso de un cambio de identidad por parte de la/el alumna/o (identidad de género, recuperación de identidad, reconocimiento de filiación, cambio de nombre, o similares) con posterioridad a la emisión de su certificado de estudios original, el/la interesado/a deberá acercarse al establecimiento educativo con todos los documentos vinculados con su nueva identidad, su nuevo D.N.I. y su certificado de estudios original a fin de solicitar la emisión de un nuevo certificado. La escuela retendrá la documentación escolar original para poder emitirle su duplicado.

En las observaciones del certificado de estudios se debe incluir la siguiente leyenda *"El presente es un duplicado del original emitido en fecha..., sobre planilla N°... y Serie N°..."*.

Cabe destacar que en ningún caso se deberá consignar la causa de la duplicación en el certificado de estudios.